Bogotá D.C., 13 de octubre de 2026

Señor coronel
GUSTAVO NARVÁEZ OROZCO
Jefe de Estado Mayor División de Fuerzas Especiales – DIVFE
Gerente de Proyecto

Asunto: Evaluación Jurídica de la oferta ubicada en quinto lugar en el orden de elegibilidad, presentada al cierre del proceso de selección de mínima cuantía No. MC-112-CENACUSAQUEN-2026, cuyo objeto consiste en el SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE CAFETERÍA, CON DESTINO A LA DIVISIÓN DE FUERZAS ESPECIALES (DIVFE), UNIDAD CENTRALIZADA ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL USAQUÉN.

Señor coronel Gerente de Proyecto, reciba un cordial saludo.

En cumplimiento de las funciones que me asisten como Abogada evaluadora de la Unidad de Contratación de la Central Administrativa y Contable Regional Usaquén, designada mediante la Resolución No. 00007762 del 16 de septiembre de 2026, me permito presentar la evaluación jurídica de la oferta ubicada en quinto lugar en el orden de elegibilidad, presentada al cierre del proceso de la referencia.

Lo anterior, toda vez que la oferta de menor valor presentada al cierre del proceso, correspondiente al proponente **GRUPO LOS LAGOS S.A.S. – NIT 860.053.274-9**, por valor de $20.153.400,00, incurrió en causal de RECHAZO NO SUBSANABLE, por cuanto el precio unitario ofertado para el ítem 16 “AGUA MINERAL CON GAS DE 350 ML PACA X 24 UND” ($26.360,00) SUPERA el precio unitario de referencia establecido por la Entidad ($26.350,00), configurándose la causal prevista en el literal b) del numeral 1.3.2 de la invitación pública, según la cual será rechazada la propuesta “cuando supere algún precio de referencia unitario establecido por la entidad”, en concordancia con la Nota Económica 5 del estudio previo. Dicho defecto no admite subsanación, toda vez que la corrección del precio unitario implicaría la modificación y mejora de la oferta con posterioridad al cierre, proscrita por el parágrafo 1.° del artículo 5.° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5.° de la Ley 1882 de 2018, y por el numeral 2.1.6 de la invitación pública.

Así mismo, la oferta ubicada en segundo lugar, correspondiente al proponente **MECTRO INNOVA S.A.S. – NIT 900.657.657-3**, por valor de $20.501.722,00, incurrió en causal de RECHAZO por cuanto, vencido el término preclusivo de subsanación otorgado en los informes iniciales de evaluación, esto es, el 1 de octubre de 2026 a las 7:00 p.m., el oferente NO allegó a través de la plataforma transaccional SECOP II los documentos requeridos. En consecuencia, se configuran las causales de rechazo previstas en el numeral 1.3.2 de la invitación pública, cuyo encabezado dispone que “son causales para el rechazo de las propuestas, cuando en el caso que aplique NO SEAN SUBSANADOS los documentos solicitados”, y de manera específica las siguientes: (i) la del literal k), según la cual será rechazada la propuesta “cuando estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas y solicitada su aclaración, no se presente o se presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente”; (ii) la del literal m), por cuanto el oferente no acreditó que su objeto social guardara relación directa con el objeto del proceso de selección; y (iii) la del literal v), según la cual será

rechazada la propuesta "cuando la propuesta omita algún aspecto técnico de obligatorio cumplimiento establecido en los pliegos de condiciones, y una vez requerido no sea subsanado".

De igual forma, la oferta ubicada en tercer lugar, correspondiente al proponente **SUMINISTRO ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍAS CONTRACTUALES RYA S.A.S. – NIT 901.301.891-6**, por valor de $21.007.988,00, incurrió en causal de RECHAZO por cuanto, vencido el término preclusivo de subsanación otorgado en los informes iniciales de evaluación, esto es, el 6 de octubre de 2026 a las 19:00 horas, el oferente NO allegó a través de la plataforma transaccional SECOP II los documentos requeridos, configurándose las causales de rechazo previstas en los literales k) y v) del numeral 1.3.2 de la invitación pública.

Finalmente, la oferta ubicada en cuarto lugar, correspondiente al proponente **AGENCIA ALTERNMEDIA S.A.S. – NIT 900.866.788-6**, por valor de $21.134.418,05, incurrió en causal de RECHAZO por cuanto, vencido el término preclusivo de subsanación otorgado en los informes de evaluación, esto es, el 8 de octubre de 2026 a las 15:00 horas, el oferente NO allegó a través de la plataforma transaccional SECOP II los documentos requeridos, configurándose las causales de rechazo previstas en los literales k), m) y v) del numeral 1.3.2 de la invitación pública, en atención a que no subsanó, entre otros, la relación de su objeto social principal con el objeto del proceso, la certificación de aportes parafiscales, las marcas del Formulario No. 2, el término de respuesta de la garantía técnica ni la experiencia habilitante.

Por lo expuesto, y de conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, según el cual si la oferta de menor precio no cumple con las condiciones de la invitación la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de la oferta que le sigue en orden ascendente de precio, se procede a evaluar la oferta presentada por **LA CASA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS S.A.S. (CAPROSUM S.A.S.) – NIT 830.040.054-1**, por valor de VEINTIÚN MILLONES CIENTO OCHENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($21.180.858,00), ubicada en **QUINTO LUGAR** en el orden de elegibilidad.

La oferta se evalúa de conformidad con lo requerido por la entidad en los estudios previos, en la invitación pública y en sus anexos, así como en la normatividad vigente en materia de contratación estatal, teniendo en cuenta que mediante informe de evaluación del 8 de octubre de 2026 se requirió al oferente para subsanar los documentos allí relacionados, con término preclusivo hasta las 19:00 horas del 9 de octubre de 2026.

Por lo anterior, y considerando que el oferente allegó los documentos a través de la plataforma transaccional SECOP II mediante mensaje CO1.MSG.10065853 del 9 de octubre de 2026 a las 11:22:29 a. m., esto es, DENTRO del término otorgado, se verifican los requisitos como a continuación se indica:

LA CASA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS S.A.S. (CAPROSUM S.A.S.) – NIT 830.040.054-1:

DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN	OBSERVACIONES	CUMPLE	NO CUMPLE
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (FORMULARIO No. 1) – Numeral 2.2.2	El oferente allega el Formulario No. 1 "Carta de Presentación" fechado en Bogotá D.C. el 28 de septiembre de 2026, debidamente suscrito por el señor JUAN EUSEBIO ÁVILA CASTILLO, C.C. 79.385.016 de Bogotá D.C., en calidad de representante legal de LA CASA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS S.A.S. El documento identifica el proceso MC-112-CENACUSAQUEN-2026 y el objeto contractual, señala como dirección la Calle 5C No. 24-19 de Bogotá D.C., teléfono 3163829830 y correo electrónico info@caprosumsas.com.co, e incorpora las manifestaciones y declaraciones bajo juramento exigidas por la invitación pública.	X	

DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN	OBSERVACIONES	CUMPLE	NO CUMPLE
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL – Numeral 2.2.3	Allega certificado expedido por la CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ el 7 de septiembre de 2026 (recibo No. AB26582760, código de verificación B265827608269C), esto es, con veintiún (21) días de antelación a la presentación de la oferta, dentro del término máximo de treinta (30) días calendario exigido por el literal a) del numeral 2.2.3. Razón social LA CASA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS S.A.S, sigla CAPROSUM SAS, NIT 830040054-1, matrícula No. 00842717 del 20 de enero de 1998, renovada para el año 2026 (24 de marzo de 2026); duración INDEFINIDA, con lo cual se satisface el literal b). Su objeto social comprende "la comercialización, fabricación y distribución de artículos para el aseo institucional, aseo personal y cafetería", y registra como actividad secundaria el código CIIU 4631 (comercio al por mayor de productos alimenticios), en relación directa con el objeto del proceso (literal d). Representante legal (Gerente): JUAN EUSEBIO ÁVILA CASTILLO, C.C. 79.385.016 (Acta No. 01 del 23 de enero de 2025, inscrita el 6 de febrero de 2025); suplente: RICARDO ANDRÉS ÁVILA CASTILLO, C.C. 79.456.694. El Gerente está facultado para "celebrar los contratos sin límite de cuantía", por lo que no se requiere autorización del órgano social (literal c). Tamaño empresarial: Microempresa.	X	
VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES – Numeral 2.2.5	El oferente no allega la consulta. VERIFICACIÓN DEL COMITÉ: consultado el sistema en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales de la Policía Nacional el 8 de octubre de 2026 a las 04:59:55 p. m., el señor ÁVILA CASTILLO JUAN EUSEBIO, C.C. 79.385.016, NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES. Lo anterior, de conformidad con el artículo 248 de la Constitución Política y la Sentencia SU-458 de 2012.	X	
REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS – RNMC – Numeral 2.2.6	El oferente no allega la consulta. VERIFICACIÓN DEL COMITÉ: consultado el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional respecto del señor JUAN EUSEBIO ÁVILA CASTILLO, C.C. 79.385.016, cuyo soporte se anexa al presente informe.	X	
VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES – Numeral 2.2.7	Se allega la consulta en línea de inhabilidades de la Policía Nacional efectuada el 3 de septiembre de 2026 a las 11:59:53, respecto del señor ÁVILA CASTILLO JUAN EUSEBIO, C.C. 79.385.016, con destino a LA CASA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS SAS: NO REGISTRA INHABILIDAD, en los términos de la Ley 1918 de 2018 y el Decreto 753 de 2019.	X	
CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDAD FISCAL – CONTRALORÍA – Numeral 2.2.8	El oferente NO allega los certificados de la Contraloría General de la República. Conforme al numeral 2.2.8, ante su no presentación el Comité Jurídico Evaluador efectúa la consulta en línea. VERIFICACIÓN DEL COMITÉ: consultado	X	

DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN	OBSERVACIONES	CUMPLE	NO CUMPLE
	el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales (SIBOR) el 7 de octubre de 2026 a las 09:34:44, el representante legal, C.C. 79.385.016, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL (código de verificación 79385016261007093444). Respecto de la persona jurídica, NIT 830.040.054-1, el Comité efectúa la consulta en línea en el SIBOR, cuyo soporte se anexa al presente informe.		
CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS – PROCURADURÍA – Numeral 2.2.9	El oferente NO allega los certificados de la Procuraduría General de la Nación; allega el Certificado Ordinario No. 8321788 de la Personería de Bogotá D.C. del 3 de septiembre de 2026 respecto del representante legal (NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES), el cual, conforme a su propio texto, debe complementarse con el de la Procuraduría. Conforme al numeral 2.2.9, ante su no presentación el Comité Jurídico Evaluador efectúa la consulta en línea. VERIFICACIÓN DEL COMITÉ: consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación el 7 de octubre de 2026 a las 09:34:45, LA CASA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS S.A.S, NIT 830.040.054-1, y el señor JUAN EUSEBIO ÁVILA CASTILLO, C.C. 79.385.016, NO PRESENTAN ANTECEDENTES.	X	
REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM – Numeral 2.2.10	Se allega certificado del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones expedido el 3 de septiembre de 2026 a las 12:21 p. m. (código de verificación 6EAC5VY219), respecto de la C.C. 79.385.016: NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS, válido hasta el 2 de diciembre de 2026 (vigente a la fecha de presentación de la oferta).	X	
CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES – Numeral 2.2.11	Se allega certificación del 14 de septiembre de 2026 suscrita por el representante legal, en la que certifica el pago de los aportes al sistema de seguridad social (pensión, salud y riesgos laborales) y de los aportes parafiscales (ICBF, SENA y Caja de Compensación Familiar) durante los últimos seis (6) meses, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Se acompañan las planillas de autoliquidación de aportes de los periodos de abril a septiembre de 2026. La suscripción por el representante legal es procedente, toda vez que el certificado de existencia y representación legal no registra revisor fiscal y la sociedad está clasificada como microempresa.	X	
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (FORMULARIO No. 3) – Numeral 2.2.12	Se allega el Formulario No. 3, referido al proceso MC-112-CENACUSAQUEN-2026, debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal.	X	

DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN	OBSERVACIONES	CUMPLE	NO CUMPLE
PACTO DE INTEGRIDAD (FORMULARIO No. 5) – Numeral 2.1.13	Se allega el Formulario No. 5, referido al proceso MC-112-CENACUSAQUEN-2026, debidamente suscrito por el representante legal.	X	
COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD (FORMULARIO No. 6) – Numeral 2.2.14	Se allega el Formulario No. 6 de fecha 28 de septiembre de 2026, referido al proceso y al objeto contractual, debidamente suscrito por el representante legal.	X	
COMPROMISO ANTISOBORNO (FORMULARIO No. 07) – Numeral 2.2.15	Se allega el Formulario No. 07, fechado el 28 de septiembre de 2026, debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal.	X	
CÉDULA DE CIUDADANÍA REPRESENTANTE LEGAL Y LIBRETA MILITAR (SI APLICA) – Numeral 2.2.16	Se allega copia legible de la cédula de ciudadanía No. 79.385.016 del señor JUAN EUSEBIO ÁVILA CASTILLO, nacido el 25 de mayo de 1966. Por tratarse de persona mayor de cincuenta (50) años, no le es exigible la acreditación de la situación militar (Ley 1861 de 2017).	X	
VERIFICACIÓN REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL – RUES – Numeral 2.2.17	Verificación que realiza directamente el Comité Evaluador Jurídico. Consultado el Registro Único Empresarial y Social el 7 de octubre de 2026, la sociedad NIT 830.040.054-1 registra matrícula ACTIVA en la Cámara de Comercio de Bogotá, renovada el 24 de marzo de 2026, e inscripción en el Registro Único de Proponentes renovada el 5 de mayo de 2026; figuran como representante legal principal JUAN EUSEBIO ÁVILA CASTILLO, C.C. 79.385.016, y como suplente RICARDO ANDRÉS ÁVILA CASTILLO, C.C. 79.456.694. No se registran multas, sanciones, inhabilidades ni declaratorias de incumplimiento contractual en los términos del artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019; el certificado RUP aportado no reporta multas ni sanciones, y la consulta de multas y sanciones reportadas en SECOP respecto del NIT 830040054 arroja cero (0) registros.	X	
AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES (FORMULARIO No. 8) – Numeral 2.2.18	Se allega el Formulario No. 8 suscrito por el representante legal, con la declaración bajo la gravedad de juramento de no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8.° y 9.° de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, ni en cesación de pagos, concurso de acreedores o liquidación.	X	
CERTIFICADO EXPRESO DE MULTAS Y SANCIONES (FORMULARIO No. 09) – Numeral 2.2.19	Con la oferta se allegó el Formulario No. 09 limitado a los últimos tres (03) años, razón por la cual fue requerido. **SUBSANACIÓN**: dentro del término, el oferente allega el Formulario No. 09 suscrito por el representante legal, en el que declara que dentro de los últimos CINCO (05) AÑOS anteriores a la presentación de la propuesta NO se le han	X	

DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN	OBSERVACIONES	CUMPLE	NO CUMPLE
	impuesto multas ni sanciones ("N/A"), en los términos del numeral 2.2.19. La declaración es concordante con el certificado del Registro Único de Proponentes, el RUES y la consulta de multas y sanciones de SECOP. SUBSANADO.		
AUTORIZACIÓN DE CONSULTA, TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (FORMULARIO No. 10) – Numeral 2.2.20	Se allega el Formulario No. 10, referido al objeto del proceso, diligenciado con los datos del representante legal JUAN EUSEBIO ÁVILA CASTILLO y debidamente suscrito.	X	

VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES

Se efectuó en el informe de evaluación del 08 de octubre de 2026, el cual se encuentra debidamente publicado en plataforma transaccional SECOP II.

RESULTADO INFORME JURÍDICO DE EVALUACIÓN

N°	OFERENTE	CUMPLE / NO CUMPLE
1	GRUPO LOS LAGOS S.A.S. – NIT 860.053.274-9	RECHAZADA (literal b, numeral 1.3.2 – precio unitario del ítem 16 superior al de referencia)
2	MECTRO INNOVA S.A.S. – NIT 900.657.657-3	RECHAZADA – NO SUBSANÓ (literales k, m y v, numeral 1.3.2)
3	SUMINISTRO ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍAS CONTRACTUALES RYA S.A.S. – NIT 901.301.891-6	RECHAZADA – NO SUBSANÓ (literales k y v, numeral 1.3.2)
4	AGENCIA ALTERNMEDIA S.A.S. – NIT 900.866.788-6	RECHAZADA – NO SUBSANÓ (literales k, m y v, numeral 1.3.2)
5	LA CASA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS S.A.S. (CAPROSUM S.A.S.) – NIT 830.040.054-1	CUMPLE

De conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el presente informe se publica en la plataforma transaccional SECOP II, con el fin de que los oferentes, dentro del término de traslado, presenten las observaciones que estimen pertinentes, exclusivamente a través de dicha plataforma, hasta las **09:00 horas del miércoles 14 de octubre de 2026**.

El presente resultado se emite sin perjuicio de las verificaciones técnica y económica del proceso.

Cordialmente,

Angela María Mejía Marín

PS. ANGELA MARÍA MEJÍA MARÍN
EVALUADORA JURÍDICA